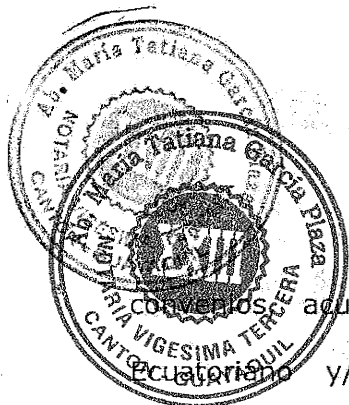


Fe N° 686727

ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 08999/5

No. 4.-PODER ESPECIAL. Por CEDICOR SOCIEDAD ANÓNIMA - A

FAVOR DE FERNANDO CISNEROS.- En la ciudad de Montevideo, el día tres de marzo del año dos mil dieciseises, ante mí, Elina Maria Araujo Vivas, Escribana Público, comparece: el señor Raúl Galante Santana, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 1.564.090-0, en su calidad de Vicepresidente Segundo del Directorio y en nombre y representación de **CEDICOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21437059.0018, con domicilio en Montevideo, y sede en Plaza Cagancha 1145 apartamento 401.- **Y para que lo consigne en este mi Protocolo, EXPRESA QUE: PRIMERO:** CEDICOR S.A. otorga un poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de **Fernando Rafael Cisneros Velásquez**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía de la República del Ecuador Número 0701302317, con domicilio en Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar Centro Empresarial Las Cámaras, Torre B, Oficina 604, 090112, Código Postal 090112 Guayaquil, Ecuador, para que, actuando en su nombre y representación pueda representar a Cedikor S.A. dentro de la República de Ecuador de conformidad con lo exigido por el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República, pudiendo realizar los siguientes actos: **PRIMERO:** Designar, comparecer y presentar a nombre de Cedikor S.A. cualquier petición, comunicación o escrito ante cualquier autoridad judicial o administrativa; comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías en las cuales Cedikor S.A. tenga participación accionaria y tomar las resoluciones que correspondieren; efectuar propuestas y suscribir



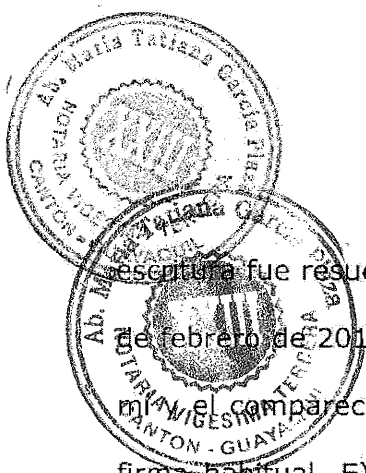
convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto con el Estado Ecuatoriano y/o cualquier otra institución del Estado Ecuatoriano.

SEGUNDO: Representar ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante Tribunales arbitrales, en causas civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, hay de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y deferir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. **TERCERO:** En general, contestar demandas y cumplir las obligaciones de Cedikor S.A. en los términos del primer inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. **CUATRO:** El presente poder tendrá vigencia de 12 meses desde la fecha de elevación a escritura pública. **QUINTO:** El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en

Fe N° 686728

ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 08999/5

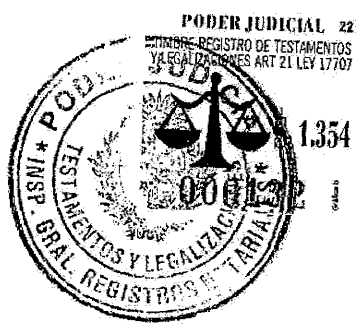
parte. - Y yo, la autorizante, hago constar que:- A) Conozco al compareciente; B) Cedikor S.A. es persona jurídica vigente, regida por el artículo 47 de la Ley 16.060 y sus Estatutos de fecha 14 de noviembre de 2000, aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 30 de Noviembre de 2000, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 13086 el 15 de diciembre de 2000, y publicados en el Diario Oficial y el Heraldó Capitalino el 20 de diciembre y 18 de diciembre de 2000 respectivamente, al igual que sus modificaciones debidamente inscriptas y publicadas, surgiendo de los mismos: **a)** Su plazo es de 100 años desde su constitución, encontrándose vigente al día de hoy; **b)** Su capital está formado por acciones al portador; **c)** El Administrador, El presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad. El compareciente fue designado Vicepresidente Segundo del Directorio en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de diciembre de 2011, según acta que luce en el citado libro, continuando en ejercicio de dicho cargo al día de hoy y contando con facultades suficientes para el presente otorgamiento.- La sociedad procedió a comunicar la integración de su Directorio al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, según documento privado que el día 4 de enero de 2012 certifico y protocolizó el escribano Facundo Perez, cuya primer testimonio se encuentra inscripto en el citado Registro con el numero 261. La sociedad cumplió con lo dispuesto por la ley 18.930 comunicando sus accionistas al Banco Central del Uruguay según Certificado de Recepción número 959842 y del que surge que dicha comunicación fue enviada el día 27 de noviembre de 2013. C) La presente



escritura fue resuelta por el Directorio de la Sociedad, según acta del día 26 de febrero de 2016 que tengo de manifiesto.- D) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 3 de compraventa extendida el 29 de enero del corriente año del folio 8 al folio 13 vuelto.- **RAUL GALANTE (SIGNO) ELINA ARAUJO.- Escribana.-**

PASO ANTE MI.- EN FE DE ELLO, y para entregar al Mandatario expido esta primera copia cuya matriz fue extendida y autorizada en dos papeles notariales de la Serie Fd No. 533764 y 533765 inclusive de la cual se expide esta única copia en dos papeles notariales de la Serie Fe No. 686727 y 686728, lo que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

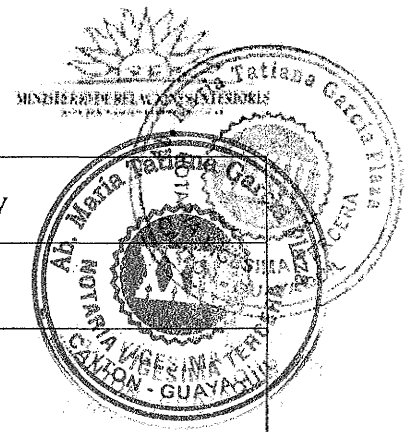
ELINA M^a ARAUJO VIVAS
ESCRIBANA





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016016481018J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

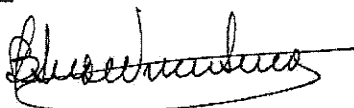


**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELINA MARIA ARAUJO VIVAS es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 686728 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el siete de marzo de dos mil dieciseis.-



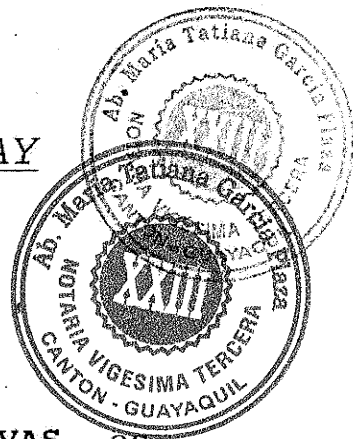
ANA MARÍA VALENTINO
INDEPENDIENTE
FELICITACIONES NOTARIALES



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 hoja, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 14 MAR 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**